

FUERZA AÉREA URUGUAYA



Orden del Comando General

Montevideo, 05 de Diciembre de 2022

Número 10585

PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS EFECTOS SE HACE SABER A LA FUERZA AÉREA URUGUAYA LO SIGUIENTE

PRIMERA PARTE

Resolución del Comandante en Jefe No. 151/22.

Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 28 de noviembre de 2022.-

Visto: La necesidad de revisar el Decreto No. 470/07 “Condiciones de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica”, debido a una constante reducción de ingresos en los últimos años y que las limitantes de vuelo no se deberían aplicar a los Oficiales del escalafón “B” Navegantes.

Resultando: En la pérdida de ingresos que podrían ser de un enorme capital humano profesional para la Fuerza Aérea Uruguaya en otras áreas que no sea la parte operativa de vuelo.

Considerando: Que la propuesta se adecua a lo establecido por el Artículo 100 del Decreto - Ley No. 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reglamentado por el Decreto No. 99/88, de fecha 27 de enero de 1988.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea

Resuelve:

1ro.- Condiciones de Ingresos.

Requisitos generales.

En todos los casos los postulantes podrán tener descendencia cierta o esperada, siendo su estado civil: soltero, casado, viudo o divorciado.

Relativo a los tatuajes.

Orden del C.G.F.A. No. 10585

1) Los postulantes que tengan tatuajes en el cuerpo podrán ingresar, siempre que no se vean con el porte de todos los uniformes militares, incluyendo el uniforme de Educación física corto.

2) Los postulantes que tengan tatuajes en las extremidades y que no supere el 20% de la piel, podrán ingresar de manera condicional, teniendo un 1 año para removerlos.

Son causas de No Aptitud:

En ningún caso podrán entrar con tatuajes en la cara y/o cuello.

Requisitos Psico-Físicos.

A) Conformación corporal:

Son causas de No Aptitud:

Talla: estatura menor de 1.60 m o mayor de 1.95 m en ambos sexos. Estos requisitos son excluyentes para formar parte del Escalafón “A” Aviadores, no así para el Escalafón “B” Navegantes.

En todos los casos los postulantes podrán presentar el trastorno de la piel que se caracteriza por la presencia de manchas blancas debido a la falta de pigmentación, enfermedad vitiligo.

B) Examen Oftalmológico:

Relativo a la visión:

Alteraciones de la agudeza visual:

Para lejos 8/10 de visión sin corrección por ojo, siempre y cuando en visión binocular alcance los 10/10 sin corrección.

Para cerca 8/10 de visión sin corrección por ojo, siempre y cuando en visión binocular alcance los 10/10 con corrección.

Cuando esta norma de agudeza visual sólo se cumple mediante el uso de lentes correctores, se puede considerar al solicitante como apto a condición de que:

-Use los lentes correctores mientras ejerce las atribuciones inherentes a la actividad de vuelo.

-Tenga además, a mano un par de lentes correctores adecuados de repuesto durante el ejercicio de las atribuciones que le confiere su actividad de vuelo.

2do.- Pase a la Dirección de Secretaría para su publicación en la Orden del Comando General. Cumplido. Archívese.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

**General del Aire LUCE FIRMA
 LUIS H. DE LEÓN.**

**Distribución: De acuerdo a la R.F.A. No. 10-1
Montevideo, Ctel. Gral. F.A. 05 de Diciembre de 2022.**